TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

MEDIO DE IMPUGNACIÓN:
MI-63/2019

RECURRENTE:
JAIME BONILLA VALDEZ

AUTORIDADES RESPONSABLES:
CONSEJO GENERAL ELECTORAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA Y CONGRESO DE BAJA CALIFORNIA

MAGISTRADO INSTRUCTOR:
LEOBARDO LOAIZA CERVANTES

Mexicali, Baja California, ocho de abril de dos mil diecinueve.

VISTOS los autos que integran el presente expediente, y una vez analizadas las constancias que obran en el mismo, de las que se desprende que la parte actora, en su escrito de demanda, señala como autoridad responsable al Congreso del Estado de Baja California a quien le reclama la indebida notificación a los ayuntamientos respecto de la reforma derivada en el Decreto 112, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 17 de octubre de 2014, motivo por el cual se requiere que en el sumario obre el informe circunstanciado de dicha autoridad, el trámite previsto en los artículos 289, 290 y 291, de la Ley Electoral del Estado de Baja California, así como demás constancias que considere pertinentes para la resolución del presente medio de impugnación.

Por lo anterior, con fundamento en los artículos 5, Apartado E y 68, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; 296, fracción II, 327, 329 y 335, de la Ley Electoral del Estado de Baja California; 14, fracción XVII de la Ley del Tribunal de Justicia Electoral de Baja California; así como 10 y 43 del Reglamento Interior de este órgano jurisdiccional, se dicta el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO. Téngase por presentado a Jaime Bonilla Valdez, interponiendo el medio de impugnación precisado en el rubro.

SEGUNDO. Requiérase con copia certificada de la demanda y anexos al **Congreso del Estado de Baja California**, en su carácter de autoridad responsable, para que en **el plazo y términos** establecidos en los artículos 289, 290 y 291 de la Ley Electoral del Estado de Baja

TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS

California, haga del conocimiento público la interposición del recurso promovido por Jaime Bonilla Valdez, mediante cédula que fijen en sus estrados por setenta y dos horas, para la comparecencia de terceros interesados y fenecido el plazo, remita a este Tribunal el informe circunstanciado y demás información pertinente conforme a lo dispuesto en el último numeral citado, en el entendido que en caso de incumplimiento, puede ser acreedor a los medios de apremio previstos en el artículo 335 de la citada Ley Electoral local.

NOTIFÍQUESE por **estrados** al recurrente, **por oficio** al Congreso del Estado de Baja California, acompañando copia certificada de la demanda y anexos; publíquese por **lista** y en el **sitio oficial de internet** de este Tribunal, de conformidad con los artículos 302, fracciones II y III, de la Ley Electoral del Estado, 64, 65, 66, 67, 68 y 72 del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California.

Así lo acordó y firma el Magistrado encargado de la instrucción, **LEOBARDO LOAIZA CERVANTES**, ante la Secretaria General de Acuerdos, **ALMA JESÚS MANRÍQUEZ CASTRO** quien autoriza y da fe.

TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS